

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

293E/2025

3 de octubre

OBJETO	Autorización para colocación de plataformas, jaulas de trámpero y transporte de visón americano (<i>Neogale vison</i>) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000161
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Dirección: C/ González Tablas nº 9 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por TRAGSATEC, con N.I.F. A79365821 para la colocación de plataformas, jaulas de trámpero y transporte de visón americano (*Neogale vison*) en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 29 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2027. Dicha solicitud se justifica dentro de los trabajos de control de seguimiento y captura de visón americano de los encargos “Desarrollo de buenas prácticas de conservación destinadas a reducir las amenazas sobre especies “En situación crítica”, lucha contra las especies exóticas invasoras y rescate de especies de interés comunitario” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, declara la situación crítica del Visón europeo (*Mustela lutreola*) y se declara de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de esta especie. Establece asimismo la creación de un grupo de trabajo para desarrollar actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción. Dentro de estas acciones, el control del visón americano (causa principal de la extinción del visón europeo) es una de las principales herramientas identificadas para intentar revertir la situación actual de esta especie.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.



CSV: 23CC416424EFB944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Pág.: 1/5

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 12:23:22

En todos los casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a TRAGSATEC, con N.I.F A79365821, la colocación de plataformas, jaulas de trampeo y transporte de visón americano (*Neogale vison*), en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| • Andrea Marín Sierra | con D.N.I. ***1877** |
| • Marta Azparren Domínguez | con D.N.I. ***6191** |
| • Oihane García de Albizu Martínez | con D.N.I. ***4572** |
| • Mª Asunción Gómez Gayubo | con D.N.I. ***2438** |
| • David Lacanal Arnáez | con D.N.I. ***1970** |
| • Eider Sagardia Redin | con D.N.I. ***2277** |
| • Fco. Javier Pinedo Ruiz | con D.N.I. ***2924** |
| • Lucía Ayuso Calvo | con D.N.I. ***8650** |

Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

Especies autorizadas: Visón americano (*Neogale vison*).

Nº de ejemplares: máximo de 300 ejemplares.

Método autorizado: trampas “en vivo” elaboradas con jaulas de malla metálica.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2027.



CSV: 23CC416424EFB944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Pág.: 2/5

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 12:23:22

2. Autorizar a TRAGSATEC, con N.I.F A79365821, la captura y suelta inmediata de los posibles visones europeos (*Mustela lutreola*) que puedan caer en las trampas, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

• Andrea Marín Sierra	con D.N.I. ***1877**
• Marta Azparren Domínguez	con D.N.I. ***6191**
• Oihane García de Albizu Martínez	con D.N.I. ***4572**
• Mª Asunción Gómez Gayubo	con D.N.I. ***2438**
• David Lacanal Arnáez	con D.N.I. ***1970**
• Eider Sagardia Redin	con D.N.I. ***2277**
• Fco. Javier Pinedo Ruiz	con D.N.I. ***2924**
• Lucía Ayuso Calvo	con D.N.I. ***8650**

Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

Especies autorizadas: Visón europeo (*Mustela lutreola*)

Nº de ejemplares: máximo de 25 ejemplares

Método autorizado: trampas “en vivo” elaboradas con jaulas de malla metálica. En el momento que se detecte la captura accidental de un ejemplar de visón europeo (*Mustela lutreola*), este debe soltarse inmediatamente sin llevar a cabo ningún tipo de manejo por parte del prospecto.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2027.

3. Autorizar a TRAGSATEC, con N.I.F A79365821, el fototrampeo de visón europeo (*Mustela lutreola*), en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

Andrea Marín Sierra	con D.N.I. ***1877**
Marta Azparren Domínguez	con D.N.I. ***6191**
Oihane García de Albizu Martínez	con D.N.I. ***4572**
Mª Asunción Gómez Gayubo	con D.N.I. ***2438**
David Lacanal Arnáez	con D.N.I. ***1970**
Eider Sagardia Redin	con D.N.I. ***2277**
Fco. Javier Pinedo Ruiz	con D.N.I. ***2924**
Lucía Ayuso Calvo	con D.N.I. ***8650**

Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

Especies autorizadas: Visón europeo (*Mustela lutreola*) y otras especies no catalogadas.



CSV: 23CC416424EFB944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 12:23:22

Método autorizado: Cámaras de fototrampeo asociadas a los puntos de instalación de plataformas de trámpeo de visón americano (*Neogale vison*).

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2027.

4. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a.- Las trampas se revisarán todos los días a primera hora de la mañana y se seguirán todas las medidas profilácticas y de desinfección tanto en la revisión, recolocación de las trampas, como en el manejo de los animales.
- b.- En el caso de las capturas de visón europeo (*Mustela lutreola*), este debe soltarse inmediatamente sin llevar a cabo ningún tipo de manejo por parte del prospecto.
- c.- Todos los trabajos de trámpeo en vivo llevan asociados la posibilidad de captura de otras especies. Todos aquellos animales que no sean objeto de estos trabajos se liberaran de forma inmediata en el mismo lugar de captura.
- d.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones
- e.- Antes del 31 de mayo de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria parcial de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.
- f. Antes del 31 de mayo de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria final de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.
- g.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
- h.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
- i.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
-------------	----------	--------



CSV: 23CC416424EFB944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Pág.: 4/5

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 12:23:22

Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella Sur	686504345	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

j.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

5. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
6. Notificar esta Resolución a TRAGSATEC, con N.I.F. A79365821, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
7. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 3 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: 23CC416424EFB944

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

EX.03.0001 Rev.: 1

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-03 12:23:22